

INFORME DE TRANSPARENCIA DEL MES DE MAYO DEL 2022

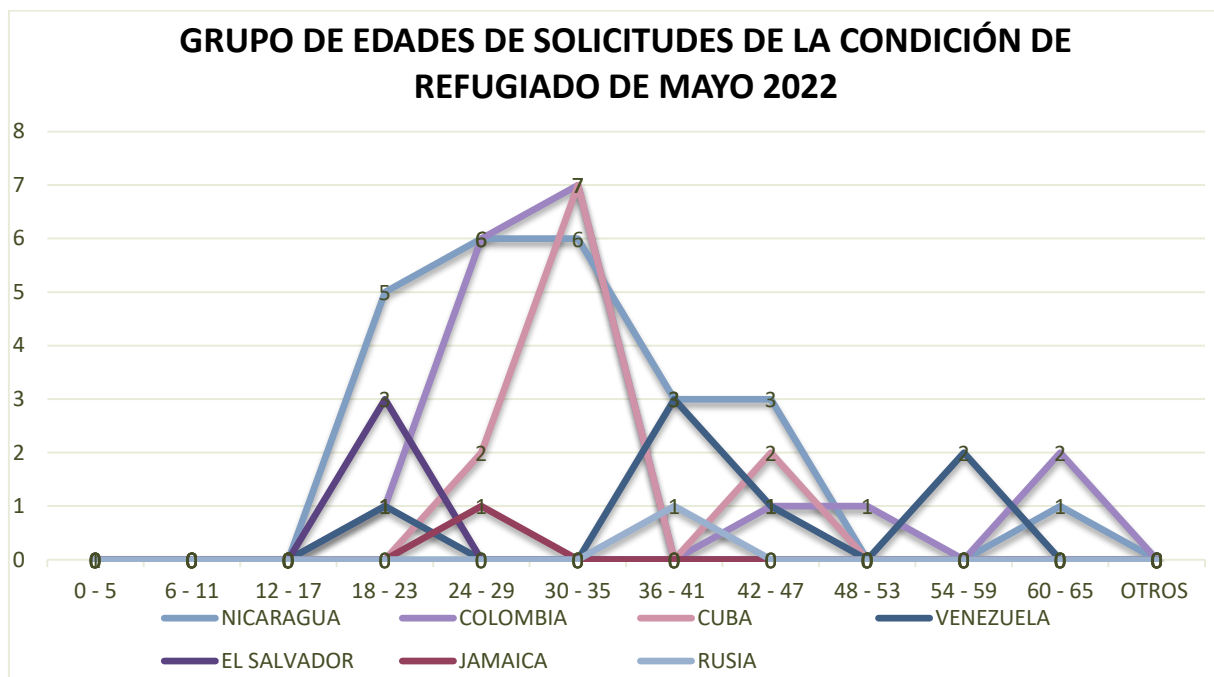
Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977. A través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno, está a cargo de la coordinación y ejecución de las decisiones que arribe la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), así como de los programas de atención y protección a los refugiados (Art. 16, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

En la República de Panamá, toda persona que invoque la condición de refugiado podrá presentar ante la autoridad receptora primaria (autoridad que tiene el primer contacto con el solicitante) o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) la solicitud de protección al Estado Panameño (Art. 28, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Debido a la situación del estado de emergencia nacional que afronta el país por la pandemia del COVID-19, sólo se realizaron los siguientes trámites en el mes de **MAYO** de 2022 por la ONPAR, las cuales se desglosan a continuación:

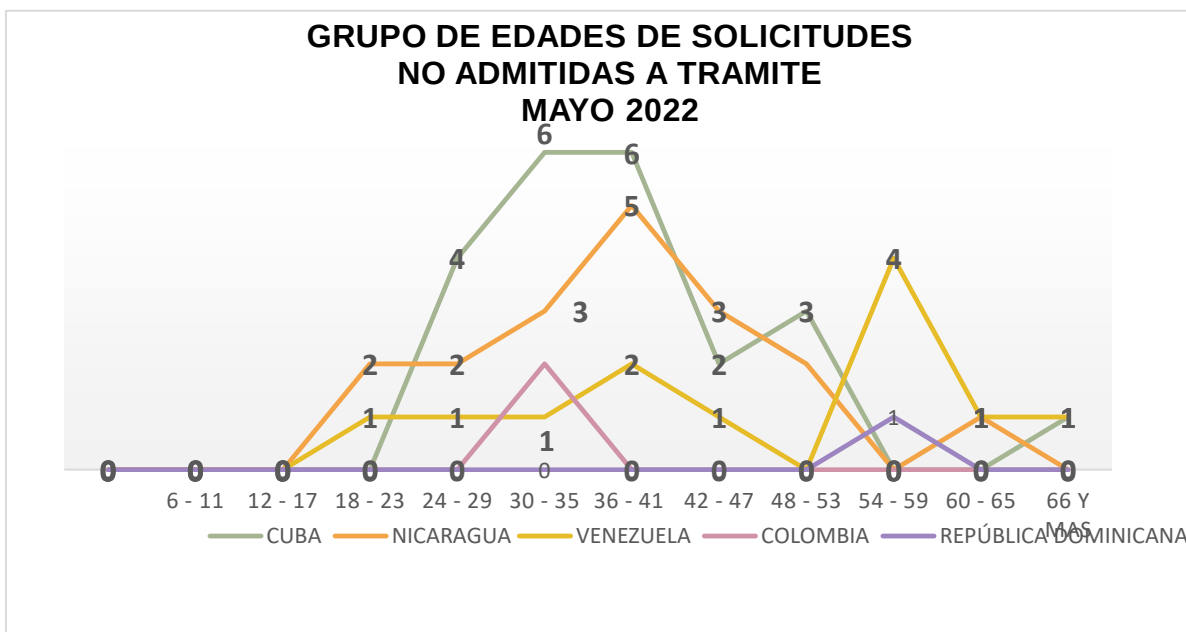
SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	024	013	011
COLOMBIA	018	010	008
CUBA	011	007	004
VENEZUELA	007	001	006
EL SALVADOR	003	003	000
JAMAICA	001	001	000
RUSIA	001	001	000
TOTAL		065	



ENTREVISTAS PROGRAMADAS DE MAYO 2022	
REGISTRO	CANTIDAD
ASISTENCIA	063
AUSENCIAS	002

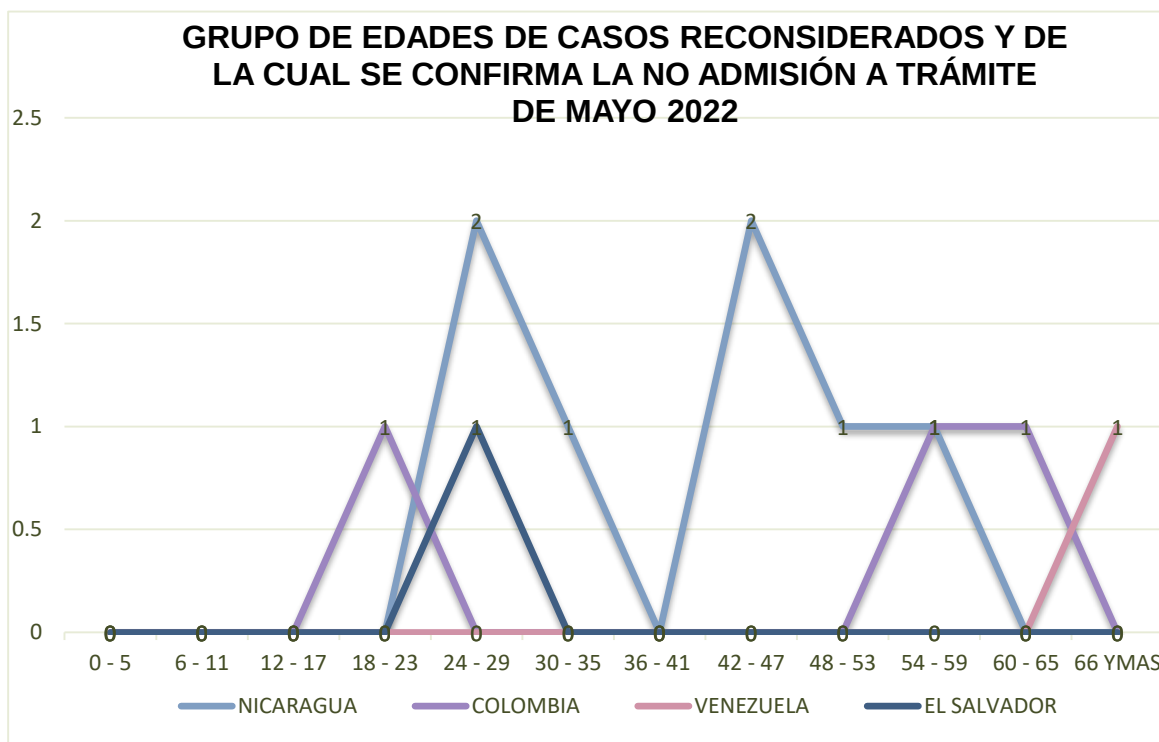
SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, NO ADMITIDAS A TRÁMITE DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
CUBA	022	017	005
NICARAGUA	018	011	007
COLOMBIA	002	001	001
REPÚBLICA DOMINICANA	001	001	000
TOTAL		043	

SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellos que una vez analizada y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, no reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado y que pudiera tener una connotación fraudulenta o que notoriamente no guarda relación alguna con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, resultando ser manifiestamente infundada.



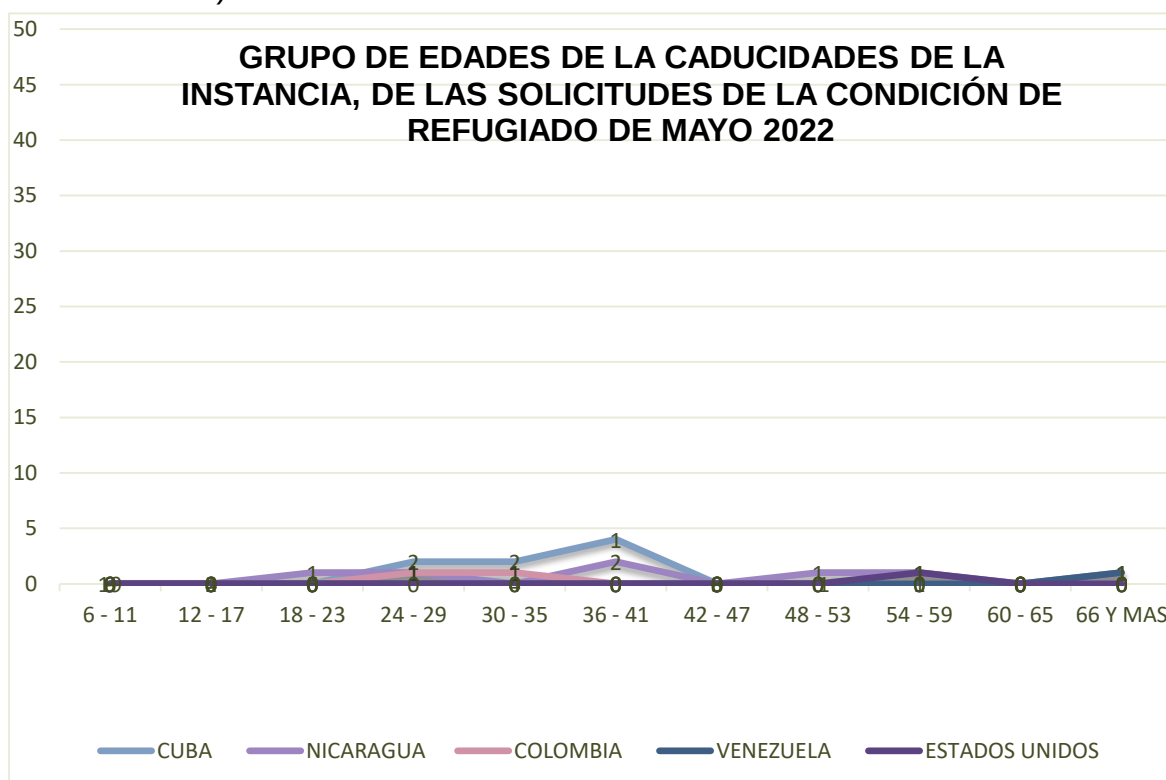
CASOS DE RECONSIDERACIONES Y DE LA CUAL SE CONFIRMA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	007	004	003
COLOMBIA	003	002	001
VENEZUELA	001	000	001
EL SALVADOR	001	001	000
TOTAL		012	

CONFIRMACIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE: Son aquellos en los cuales ya hubo una decisión de No Admisión y hacen uso del Recurso de Reconsideración, que, al entrar al análisis y reevaluación, no existe ningún nexo causal con algunos de los motivos contemplados en la ley, para ser Admitido a Trámite.



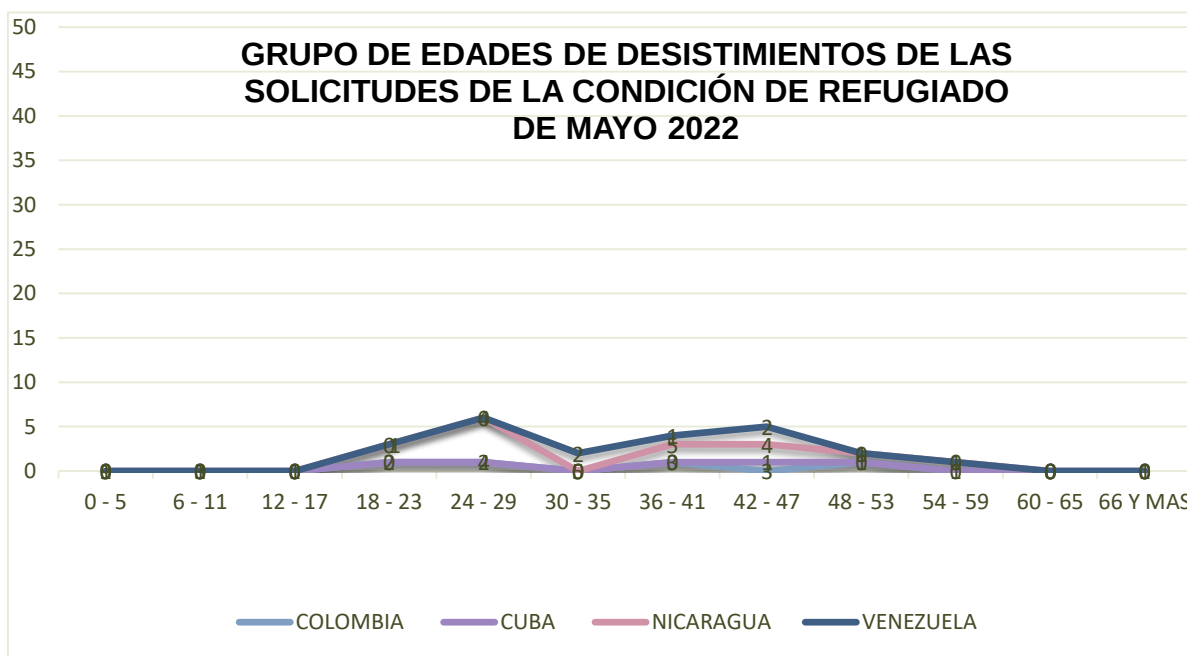
CADUCIDADES DE LA INSTANCIA, DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
CUBA	008	007	001
NICARAGUA	007	005	002
COLOMBIA	002	002	000
VENEZUELA	001	001	000
ESTADOS UNIDOS	001	001	000
TOTAL		019	

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: Son aquellas solicitudes de la condición de refugiado, que se encuentran paralizadas por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario en no asistir a su entrevista (Art. 45, Ley No. 38 de 2000).



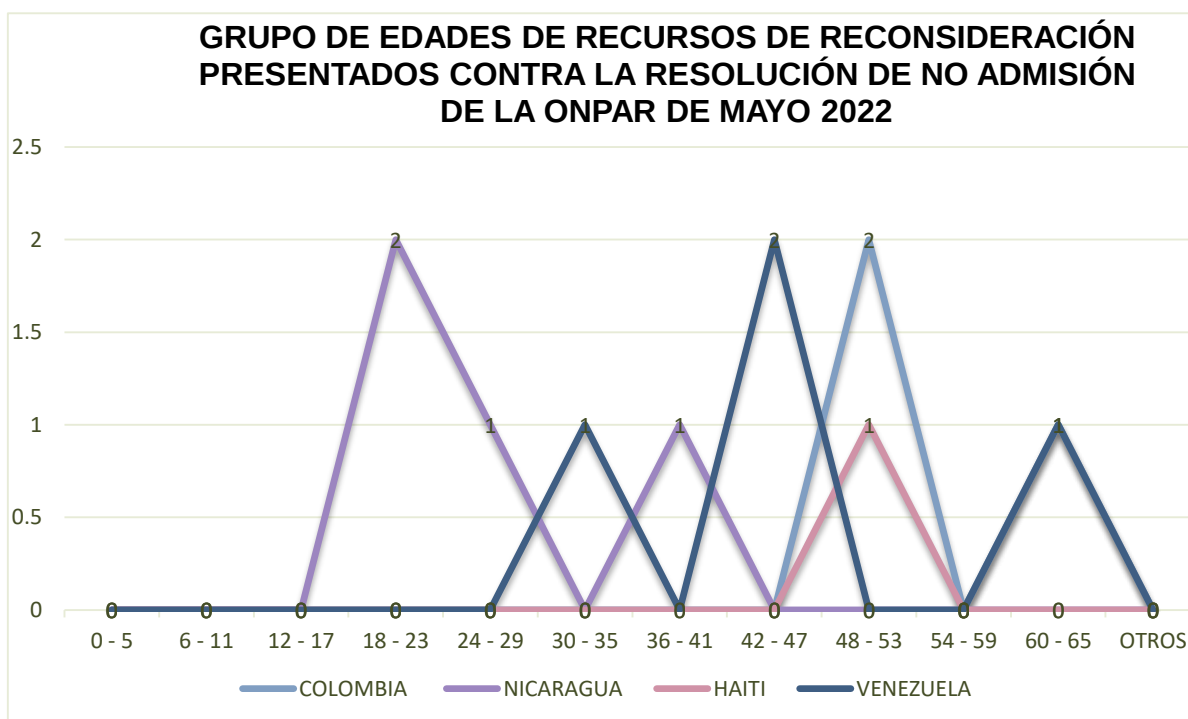
DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	013	001	012
VENEZUELA	005	001	004
COLOMBIA	004	002	002
CUBA	001	001	000
TOTAL		023	

DESISTIMIENTO: Es el acto voluntario del solicitante de la condición de refugiado de renunciar a su trámite de reconocimiento del estatuto de refugiado por lo que se ordena el archivo del expediente e impedirá al solicitante volver a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Panamá por los mismos hechos (Art. 158, Ley No. 38 de 2000).



RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DE LA ONPAR DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	004	002	002
NICARAGUA	004	003	001
COLOMBIA	003	001	002
HAITI	001	001	000
TOTAL		012	

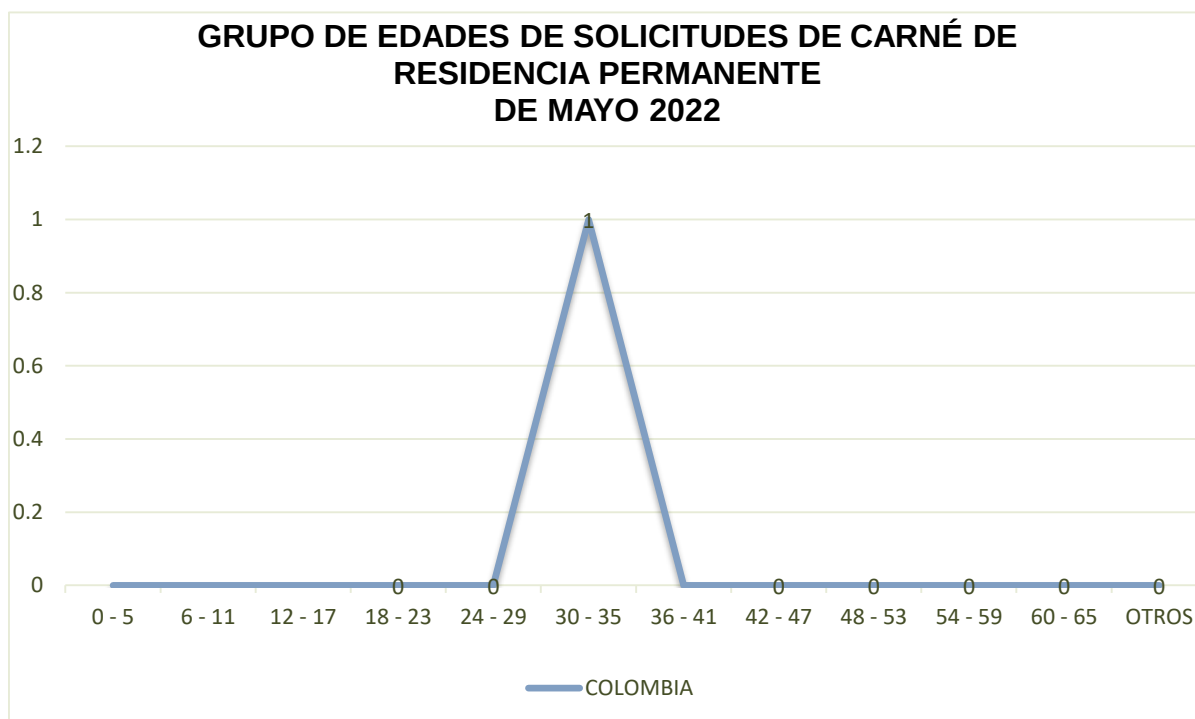
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Es el que se presenta ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia, para que aclare, modifique, revoque o anule la resolución (Art.166, No.1 de la Ley N°38 de 2000 y Art. 43 Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).



OTROS TRÁMITES:

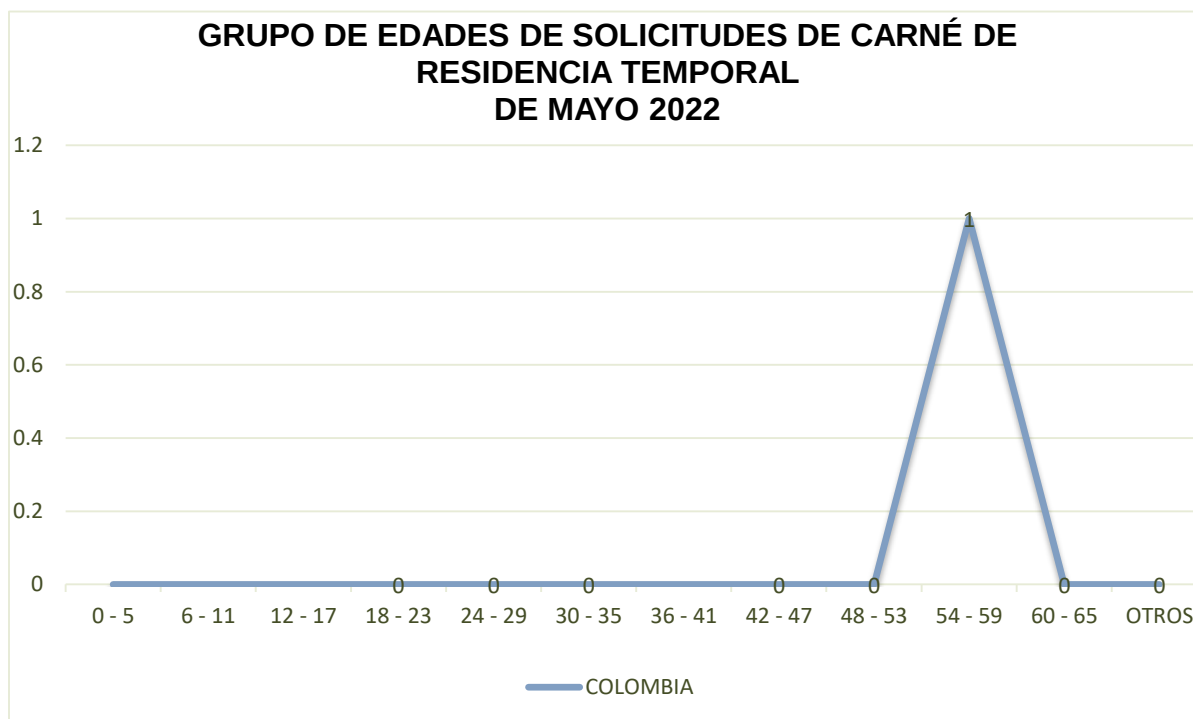
SOLICITUDES CARNÉ DE RESIDENCIA PERMANENTE DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	001	000	001
TOTAL		001	

RESIDENCIA PERMANENTE: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene tres años con la Residencia Temporal, conforme a lo establecido en la Ley No. 74 de 2013.



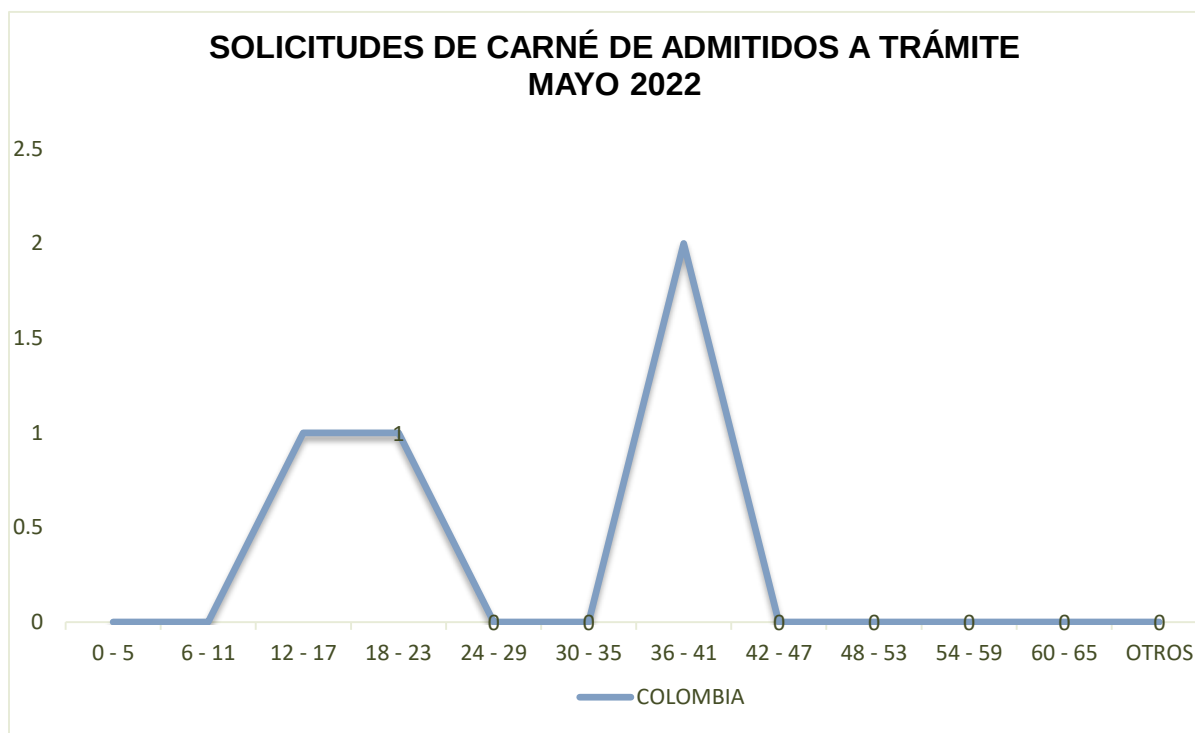
SOLICITUDES DE CARNÉ DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL SNM, MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	001	000	001
TOTAL		001	

RESIDENCIA TEMPORAL: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado junto a su núcleo familiar básico ha sido Reconocido por la CONARE y tiene una vigencia de un año.



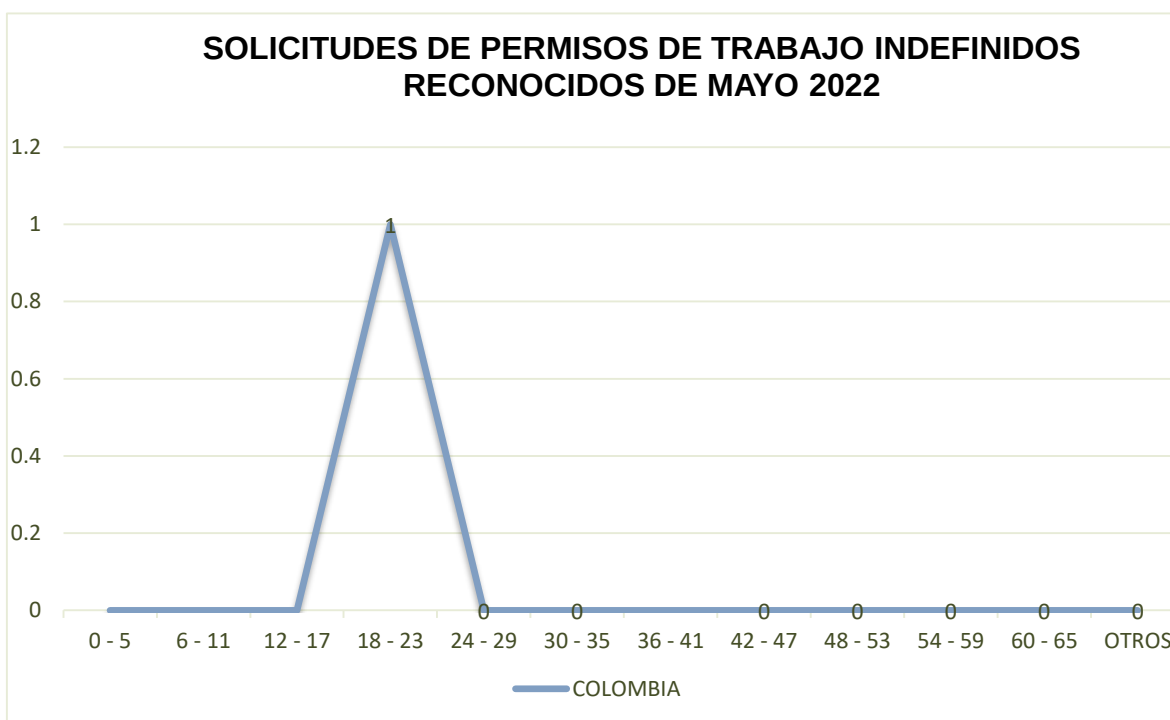
SOLICITUDES DE CARNÉ DE ADMITIDOS A TRÁMITE DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	004	001	003
TOTAL		004	

CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE: Son aquellos que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.



SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO INDEFINIDOS RECONOCIDOS DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	001	000	001
TOTAL		001	

PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Permanente que contempla la Ley 74 de 15 de octubre de 2013 que otorga el Servicio Nacional de Migración.



SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO DEFINIDOS RECONOCIDOS DE MAYO 2022			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	002	001	001
COLOMBIA	001	000	001
TOTAL		003	

PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Temporal por un año, emitido por el Servicio Nacional de Migración.

